Nota DNC N° 27196 /2020
Asunción, 7 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386689
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Pavimento pétreo en el Barrio Santa Lucia de la Ciudad de Limpio
Entidad	Municipalidad de Limpio
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a los 3 días indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19). Recordamos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP N° 20/2020.

2. Dictamen de precios referenciales, considerando lo indicado se publica el dictamen y los documentos de respaldo utilizados para la elaboración del mismo, bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

3. Periodo de construcción, lugar y otros datos: Considerando que el PAC se encuentra en estado modificado, y que el plazo comunicando el proceso licitatorio ha excedido lo indicado en la Circular DNCP N 20/2020. Solicitamos realizar los cambios **Ad – Referéndum** correspondientes en el SICP y los documentos del llamado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py